



RESOLUCION N°2228 /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 17 DIC 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N°225 /2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 551.418-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que se Cree el **Programa Municipal de Impulso al Talento Local**, destinado a descubrir, promover, capacitar y difundir a ciudadanos del Municipio con aptitudes destacadas en áreas como el arte, la música, el deporte, el diseño, la innovación, la educación, la ciencia y la producción cultural. - . -

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 225/2025, como **ORDENANZA N° 2463/2025**.-



Cont. Resolución N° 2228 -/2025.

Art. 2º.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -

Art. 3º.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md





Proyecto - Expte. N° 225/2025.-

Autores: Concejales Mirta Edit Copes, Sabrina Ariadna Gomila Aguirre, Carlos Alberto Suárez, Adriana Carolina Guantay, B/LA LIBERTAD AVANZA.

O R D E N A N Z A - Expte. N° 225/2.025.-

VISTO la necesidad de fortalecer, visibilizar y apoyar a los talentos emergentes en el ámbito cultural, deportivo, educativo, científico, artístico y emprendedor del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, y

CONSIDERANDO

QUE nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su **Art. 19.- DE LA CULTURA**. El Municipio fomenta la cultura nacional y popular, asistiendo técnica y económicamente toda expresión artística, literaria, científica, artesanal e histórica y toda otra actividad que tienda a formar nucleamientos que las agrupen con ese fin y en su **Art. 21.- FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA**. El Municipio fomenta la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas. a) Orienta la acción del Gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada, b) Contempla, en la planificación urbanística, la previsión de centros deportivos y recreativos, y propende a su construcción, c) Vela por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas,

QUE también nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su **Art. 11.- DE LA INFANCIA**. El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación y en su **Art. 12.- DE LA JUVENTUD Y LA MUJER**. El Municipio promueve el desarrollo integral de la juventud y de la mujer, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral,

QUE en nuestra comunidad existen jóvenes, niños y adultos con gran potencial que muchas veces no cuentan con los medios para desarrollarse,

QUE el Estado municipal debe garantizar igualdad de oportunidades para el acceso al reconocimiento, la formación y la proyección de talentos locales,

QUE el talento local es una herramienta de desarrollo humano, identidad cultural y motor de inclusión social,

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

O R D E N A

ART. 1º: CREACIÓN. Créase el **Programa Municipal de Impulso al Talento Local**, destinado a descubrir, promover, capacitar y difundir a ciudadanos del Municipio con aptitudes destacadas en áreas como el arte, la música, el deporte, el diseño, la innovación, la educación, la ciencia y la producción cultural.

ART. 2º: OBJETIVOS. El programa tendrá como objetivos:

- a) Detectar y visibilizar talentos emergentes.
- b) Brindar apoyo económico, técnico, formativo y logístico.
- c) Crear instancias públicas de exhibición, competencia o exposición.
- d) Establecer redes con instituciones educativas, clubes, centros culturales y empresas.

ART. 3º: REGISTRO DE TALENTOS. Créase un Registro Municipal de Talentos Locales, abierto y dinámico, donde vecinos puedan inscribirse voluntariamente o ser propuestos por instituciones, escuelas, clubes u ONGs.

Si...///



...//gue

ART. 4º: ESTIMULOS Y BENEFICIOS. Los talentos seleccionados podrán recibir:

1. Becas o subsidios económicos.
2. Difusión oficial en redes y medios municipales.
3. Participación en festivales, torneos, ferias o congresos.
4. Capacitaciones o mentorías gratuitas.
5. Prioridad en programas de formación o pasantías.

ART. 5º: TALENTO ITINERANTE. El Municipio organizará actividades bajo el nombre "Talento Local Itinerante":

- a. Recitales, muestras, exposiciones, competencias y ferias barriales.
- b. Participación activa de escuelas, centros vecinales, clubes y academias.

ART. 6º: CONVENIOS. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con organismos provinciales, nacionales, universidades, empresas privadas, fundaciones o instituciones deportivas para ampliar los alcances del Programa.

ART. 7º: FINANCIAMIENTO. El programa se financiará con:

- a) Partidas asignadas en el presupuesto municipal.
- b) Donaciones o auspicios de privados.
- c) Fondos provinciales o nacionales de cultura, juventud o deportes.

ART. 8º: DIA DEL TALENTO LOCAL. Institúyase el "Día del Talento Local", a celebrarse el día 15 de abril de cada año, con actividades públicas, reconocimientos oficiales y exposiciones abiertas.

ART. 9º: REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo de 60 días luego de su promulgación y publicación en el Boletín Municipal.

ART. 10º: Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 11º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Rosario Delval Prince
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán